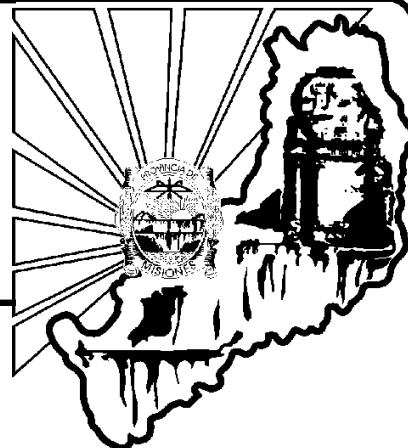


BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXVIII N° 16278

POSADAS, JUEVES 16 DE ENERO DE 2025

EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LOPEZ
Secretario de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.:

1912, 1914 y 1940/24 Pág. 2 y 3.

Ministerio de Hacienda, Finanzas,

Obras y Servicios Públicos:

Resoluciones N°s.: 1380, 1401, 1562, 1563 y 1617/24 Pág. 3 a 10.

Edictos: Pág. 10 y 11.

Convocatorias: Pág. 11 y 12.

Licitaciones: Pág. 12 y 13.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1912

POSADAS, 04 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1º.- ANTICÍPASE transitoriamente la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000,00) de los Fondos Sin Afectación Especial de la Tesorería General, con destino a la JURISDICCIÓN 07 - Ministerio del Agro y la Producción del Presupuesto Vigente UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 Unidad Superior - Cuenta Especial “Fondo Especial del Tabaco” (F.E.T.), que será destinado a la Ejecución Parcial del Subcomponente “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE COMPENSACIÓN DE RECURSOS CON DESTINO A RESOLUCIÓN 2024-58 APN-SB MEC DE LA ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM)”, el cual ha sido aprobado por Acta de la Unidad de Coordinación Provincial del FET N° 439 de fecha 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Tesorería General y a la Contaduría General de la Provincia a la liquidación y pago del Anticipo Financiero.-

ARTÍCULO 3º.- ENCUÁDRESE, el procedimiento adoptado dentro de lo establecido en el Artículo 71º de la Ley VII – N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2.303) y sus modificatorias, actualmente en vigencia; con Cargo de Reintegro dentro del presente Ejercicio Financiero.-

DECRETO N° 1914

POSADAS, 04 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.”, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 04/100 (\$ 956.651,04), por la provisión del Servicio de Oxígeno Medicinal, correspondiente al Hospital “Dr. René Favaloro”, según Acta de Recepción N° 31/2.024 (fs. 09) y Factura “B” N° 00249-00074585 (fs. 04), encuadrando el procedimiento en el Art. 44º de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1º del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo	\$ 956.651,04
S.C.D. 0-06 Zona de Salud Norte Paraná	

DECRETO N° 1940

POSADAS, 09 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1º.- DISMINÚYASE la suma de \$ 237.509.700 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS) del Presupuesto General - Ley VII N° 100 - Año 2.024, de la JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad de Organización 01 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

10-01-0-5-10-2-05-051-05110 Equipamiento

S.C.D. 0-01 Programas a Implementar	\$ 237.509.700
-------------------------------------	----------------

ARTÍCULO 2º.- AUMÉNTASE la suma de \$ 237.509.700 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS) en el Cálculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla N° 1 - Anexa al Art. 3º - Ley VII - N° 100

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	En Miles de Pesos
REMESAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	237.509,7	C. G. Educación
B- OTRAS REMESAS	237.509,7	237.509,7
Para Financiar Erogaciones Corrientes	237.509,7	237.509,7

Planilla N° 2 - Anexa al Art. 3º - Ley VII – N° 100
**EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

	En Miles de Pesos
CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	237.509,7
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	237.509,7
Consejo General de Educación	237.509,7
ARTÍCULO 3º.- AUMÉNTASE la suma de \$ 237.509.700 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS) al presupuesto vigente, en la JURISDICCIÓN 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:	
JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	\$ 237.509.700
10-01-0-3-09-091-09110 Contrib. a cuentas esp. y Org. Descentralizados	\$ 237.509.700
S. C. D. 9-91 Consejo General de Educación	\$ 237.509.700
ARTÍCULO 4º.- AUMÉNTASE la suma de \$ 237.509.700 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS) al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 09 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - ORGANISMO 91 - Consejo General de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:	
09-91-1-5-90-1-01-012-01220 Servicios No Personales	\$ 237.509.700
ARTÍCULO 5º.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 33/24 DISMINUYENDO la suma de \$ 237.509.700 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS) en la Dirección del Servicio administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia y AUMENTANDO en igual importe en Contaduría General - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas. PÓNESE a Disposición de la Dirección de Administración del Consejo General de Educación por la Orden de Disposición de Fondos N° 60/24, la suma de \$ 237.509.700 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS).-	

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN N° 1380

POSADAS, 4 de Octubre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2099-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEONI E/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - MUNICIPIOS - ADHESIÓN”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;

QUE, en el artículo 14º de la Ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19º, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Municipio de Puerto Leoni se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 71/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de Puerto Leoni, en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (USD 138.185,60) con destino a la adquisición de un Camión marca Mercedes Benz modelo Atego 1726/42 CE y una Caja Recolectora Compactadora marca Lexxor modelo XX RSU 17.0;

QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Puerto Leoni N° 277/24 el Municipio adhiere al “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°

922/24 y sus complementarios y modificatorios;

QUE, mediante el Artículo 3º de la Ordenanza N° 277/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (USD 380.000,00) cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su Artículo 4º, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3º de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;

QUE, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser Puerto Leoni un Municipio de Segunda Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Municipio de Puerto Leoni a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (USD 138.185,60) en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de un Camión marca Mercedes Benz modelo Atego 1726/42 CE y una Caja Recolectora Compactadora marca Lexxor modelo XX RSU 17.0. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

- a) Plazo del Préstamo: Treinta y Seis (36) meses.
- b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.
- c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.
- d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 40% (Cuarenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.
- e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los, recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 2º.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.731/04.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Bazyluk S.A. y Vial Truck S. A., al Municipio de Puerto Leoni, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19031 V16278

RESOLUCIÓN N° 1401

POSADAS, 8 de Octubre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2163-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER S/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL -

MUNICIPIOS - ADHESIÓN"; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;

QUE, el artículo 14º de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19º, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Municipio de San Javier se adhirió a la citada Ley Provincial mediante Ordenanza N° 27/18 y remitió la información requerida por Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de San Javier, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de DÓLARES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 28/100 (USD 314.851,28) con destino a la adquisición de una Motoniveladora marca CASE modelo 865B;

QUE, mediante Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de San Javier N° 22/24 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus complementarios y modificatorios;

QUE, mediante el Artículo 3º de la Ordenanza N° 22/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, por hasta la suma de DÓLARES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 350.000,00) cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su Artículo 4º, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3º de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asigne, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, interese y gastos que se adeuden;

QUE, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser San Javier un Municipio de Primera Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Municipio de San Javier a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 28/100 (USD 314.854,28) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de una Motoniveladora marca CASE modelo 865 B. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

a) Plazo del Préstamo: Veinticuatro (24) meses.

b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.

c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.

d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 80% (Ochenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.

e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que

se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 2º.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Difamaq S.R.L., al Municipio de San Javier, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19030 V16278

RESOLUCIÓN N° 1562

POSADAS, 11 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2441-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CERRO CORÁ E/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - MUNICIPIOS - ADHESIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;

QUE, en el artículo 14º de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19º, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Municipio de Cerro Corá se adhirió a la citada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 06/18 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de Cerro Corá, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 90/100 (USD 143.185,90) con destino a la adquisición de una Retroexcavadora CASE 580N Cab A/A brazo extensible;

QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Cerro Corá N° 26/24 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus complementarios y modificatorios;

QUE, mediante el Artículo 3º de la Ordenanza N° 26/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 05/100 (USD 147.860,05) cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su Artículo 4º, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3º de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;

QUE, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser Cerro Corá un Municipio de Segunda Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la

respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Municipio de Cerro Corá a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 90/100 (USD 143.185,90) en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de una Retroexcavadora CASE 580N Cab A/A brazo extensible. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

a) Plazo del Préstamo: Treinta y Seis (36) meses.

b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.

c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.

d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 40% (Cuarenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.

e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los, recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 2º.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.731/04.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Difmaq S.R.L., al Municipio de Cerro Corá, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19032 V16278

RESOLUCIÓN N° 1563

POSADAS, 11 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2433-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO S/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - MUNICIPIOS - ADHESIÓN”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, la Ley Nacional N° 27.428;

QUE, el artículo 14º de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19º, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Municipio de Montecarlo se adhirió a la citada Ley Provincial mediante Ordenanza N° 29/18 y remitió la información requerida por Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de Montecarlo, en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, proyecta suscribir un convenio de Mutuo con el Fondo de

Créditos Pymes SAPEM, mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la suma de DÓLARES DOSCIENTOS SETENTA MIL (USD 270.000,00) con destino a la adquisición de un Camión tipo Tatú 8x4 marca Fotón modelo Auman C5046 Volcador;

QUE, mediante Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Montecarlo VI - N° 32 el Municipio adhiere al “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus complementarios y modificatorios;

QUE, mediante el Artículo 3º de la Ordenanza VI - N° 32, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM, por hasta la suma de DÓLARES DOSCIENTOS SETENTA MIL (USD 270.000,00) cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su Artículo 4º, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3º de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV- N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, interese y gastos que se adeuden;

QUE, conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser Montecarlo un Municipio de Primera Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Municipio de Montecarlo a contraer un endeudamiento con el Fondo de Créditos Pymes SAPEM por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES DOSCIENTOS SETENTA MIL (USD 270.000,00) en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, con destino a la adquisición de un Camión tipo Tatú 8x4 marca Fotón modelo Auman C5046 Volcador. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

- a) Plazo del Préstamo: Veinticuatro (24) meses.
- b) Plazo de Gracia: Dos (2) meses.
- c) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde el vencimiento del plazo de gracia, bajo el sistema de amortización francés.
- d) Tasa de Interés: La resultante de aplicar el 80% (Ochenta Por Ciento) del promedio aritmético mensual simple de los valores de tasas BADLAR publicadas por el BCRA en pesos de bancos privados (en % n.a.), disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de que finalice dicho período, ambas fechas inclusive.
- e) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, interese y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 2º.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Rut Yolanda Blaiklock Bulman RYBB, al Municipio de Montecarlo, al FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

RESOLUCIÓN 1617

POSADAS, 26 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2560-2.024 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PTO. RESOL. MOD. LEY DE ALÍCUOTAS - IMPUESTO INMOBILIARIO"; y,
CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16º de la Ley VII - N° 103 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en el Código Fiscal Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366) y Ley de Alícuotas Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), de las alícuotas y de los tributos establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información;

QUE, el Artículo 3º de la Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262) fija los cargos mínimos del Impuesto Inmobiliario Básico que deberán abonarse por los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales situados en la Provincia de Misiones;

QUE, el Artículo 6º de la Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262) instituye una bonificación especial del diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que abonen de contado el total del impuesto dentro del término que se fije para el pago de la primera cuota correspondiente al año fiscal, mientras que el segundo párrafo de dicho artículo establece que la bonificación mencionada anteriormente no será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en el ejercicio inmediato anterior;

QUE, asimismo, el Artículo 7º de la Ley de Alícuotas Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262) establece una bonificación del cinco por ciento (5%) sobre cada cuota abonada en término;

QUE, el Artículo 17º Inc. c) del Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones a condicionar el cómputo de bonificaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, al cumplimiento de determinados requisitos y condiciones;

QUE, el Gobierno Provincial se encuentra dedicado a la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y fines establecidos por el Código Fiscal, tendiente a lograr que los contribuyentes, responsables y terceros adquieran una conducta tributaria responsable induciendo el cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones y deberes fiscales;

QUE, por lo antes dicho deviene necesario fijar nuevos cargos mínimos para el Impuesto Inmobiliario Básico; y además, se considera oportuno y conveniente adecuar la bonificación del diez por ciento (10%) para determinados contribuyentes que, en virtud de su envergadura económica, representan situaciones fiscales que son particulares para las finanzas de la Provincia de Misiones;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 16º de la Ley VII - N° 103, corresponde el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE, el Artículo 3º de la Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- FÍJANSE, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 132º -in fine- de la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366) Código Fiscal, cargos mínimos, los importes que a continuación se detallan:

Inmuebles Urbanos

a) Cargos mínimos para inmuebles del Municipio de Posadas (59), Sección Catastral N°1:
PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 62.000,00);

b) Cargos mínimos para inmuebles del Municipio de Posadas: (59); Secciones Catastrales N°s. 2, 3, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; Municipio Apóstoles (04): Sección Catastral N° 1; Municipio Eldorado (30), Secciones Catastrales N°s. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, .15 y 16; Municipio Oberá (55): Secciones Catastrales N°s. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Municipio Puerto Rico: (61), Sección Catastral N° 4; Municipio Iguazú (43), Sección Catastral N° 2; Municipio Leandro N. Alem (46), Secciones Catastrales N°s. 3, 4, 5 y 6:

PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 44.000,00),

c) Cargos mínimos para los inmuebles situados en el resto de las secciones catastrales de los municipios no comprendidos en la enumeración de los apartados a) y b) y demás centros urbanos de la provincia: PESOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00).

Inmuebles Suburbanos y Rurales

a) Cargos mínimos para los inmuebles suburbanos: PESOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00);

- b) Cargos mínimos para inmuebles rurales de las zonas agroeconómicas N°s. 1, 2 y 10:
PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00);
c) Cargos mínimos para los inmuebles rurales de las zonas agroeconómicas N°s. 6, 12, 16 y 17:
PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 27.000,00);
d) Cargos mínimos para los inmuebles rurales de las zonas agroeconómicas N°s. 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15:
PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 34.000,00)."-.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE, el segundo párrafo del Artículo 6º de la Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), el que quedará redactado de la siguiente manera: "La bonificación establecida en el párrafo anterior no será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) en el ejercicio inmediato anterior.".-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE una bonificación especial, adicional a la prevista en el Artículo 6º de la Ley de Alícuotas XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), del treinta por ciento (30%) para aquellos contribuyentes que hayan constituido el domicilio fiscal electrónico conforme a la R.G. N° 07/2.017-DGR y siempre que obtengan la boleta de pago y que abonen el impuesto por la página web del organismo.

Esta bonificación especial no será aplicable a los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el segundo párrafo de Artículo 6º de la Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262).-

ARTÍCULO 4º.- INCORPÓRESE, como segundo párrafo del Artículo 7º de la Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), el siguiente texto:

"La bonificación establecida en el párrafo anterior no será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) en el ejercicio inmediato anterior.".-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE una bonificación especial, adicional a la prevista en el Artículo 7º de la Ley de Alícuotas XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), del treinta por ciento (30%) para aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Que estén adheridos al débito automático u obtengan la boleta de pago y que abonen el impuesto por la página web del organismo,
- 2) Hayan constituido el domicilio fiscal electrónico conforme a la R.G. 07/2.017-DGR. Si el contribuyente solamente cumple con uno de los dos requisitos, la bonificación especial adicional será del quince por ciento (15%).

Esta bonificación especial no será aplicable a los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262).-

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTESE, a la Dirección General de Rentas a adoptar las medidas y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º.- LA presente Resolución entrará en vigencia para el Impuesto Inmobiliario a partir del período fiscal 2.025 inclusive.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE. Tomen conocimiento: El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19040 V16278

SEGUNDA SECCIÓN EDICTOS

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 03095/24. EXPEDIENTE N° 02807-V-2.022 REGISTRO I.PRO.D.HA, VERDUN ANDREA ELIZABETH -S/DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA SECC. 11 - MANZ. 115 - LOTE 14 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 11 -MANZ. 115 - PARC. 14 - LOTE 14 - PART. 154563 - B° LOCALIDAD 76 VI-

VIENDAS - B° DON PEDRO – POSADAS - POSADAS RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 205/18-PRONTO DESPACHO... VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEROGAR EL ARTICULO N° 4 DE LA RESOLUCIÓN N° 1334/19 REGISTRO I.PRO.D.HA. DE FECHA 21/10/2.019, POR LA CUAL SE OTORGÓ EN PLAN ALQUILER (SOCIAL) LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: "DENOMINA-

CIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 11, MZ. 115, LOTE 14 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 11, MZ. 115, PARC. 14, LOTE 14, PART. 154563, BARRIO LOCALIDAD: 76 VIVIENDAS - BARRIO DON PEDRO POSADAS - POSADAS" A FAVOR DE LA SRA. VERDUN ANDREA ELIZABETH D.N.I. N° 37.221.134. - ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA LA PRESENTE, INSTRUIR A LA GERENCIA DE COORDINACIÓN PARA QUE A TRAVES DE SUS AREAS AUTORIZADAS, ASIENTEN EN EL LEG. N° 2325/76 PERTENECIENTE A LA SRA. VERDUN ANDREA ELIZABETH, EL CAMBIO DE SITUACIÓN DE "I" (IRREGULAR) A "L" (REVOCADO) - ARTICULO 3º.- INSTRUIR A LA GERENCIA SOCIAL A INICIAR LOS TRAMITES A LOS FINES DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN HABITACIONAL DE LOS ACTUALES OCUPANTES. Directorio I.PRO.D.HA.-
PP128596 A Pagar \$10.260,00 E16277 V16279

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría Única, sito en Mariano Moreno N° 730 de la Localidad de Jardín América, en autos "EXpte. N° 104189/2.023 BAÑAY MARIO ÁNGEL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante BAÑAY MARIO ÁNGEL D.N.I. N° 7.557.114, para que dentro de treinta (30) días deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 21 de Noviembre de 2.024. Dra. Cintya Daiana Ramírez. Secretaria.-

PP128594 \$5.400,00 E16278 V16280

CONVOCATORIAS

RATTI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

RATTI CONSTRUCCIONES S.A., CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Febrero de 2.025 a las 10:00 horas en la sede social sito en Coronel López 2.138, 5º piso, Posadas, Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2) Determinación del número de directores y su elección por un mandato de tres años.-

PABLO MARTÍN RATTI. Presidente.-

PP128588 \$7.200,00 E16276 V16280

CENTRO DE CONSTRUCTORES DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Centro de Constructores de Misiones Personería Jurídica A-1385, CONVOCA a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria, conforme lo establecido en los Artículos 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, y 16º del Estatuto vigente, la que se realizará el día viernes 31 de Enero de 2.025 a las 10:00 horas, en el domicilio de calle Buenos Aires N° 1.458, Dpto. Sexto B de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

PUNTO 2: Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

PUNTO 3: Elección de dos asociados para conformar la Comisión Escrutadora de Votos.

PUNTO 4: Tratamiento consideración, aprobación o modificación de la Memoria, el Balance de los Estados Contables, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico: N° 32 iniciado el 01/09/2.022 cerrado el 31/08/2.023, y el Ejercicio N° 33 iniciado el 01/09/2.023 y cerrado el 31/08/2.024.

La Memoria, el Balance de los Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 y N° 33 conjuntamente con el padrón provisorio de asociados en condiciones Estatutarias de intervenir en la Asamblea convocada se encuentra a disposición de los interesados en calle Buenos Aires N° 1.458, Dpto. "Sexto B" de la Ciudad de Posadas, Misiones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. Los Asociados podrán formular u oponer reclamaciones al padrón conforme lo establecido en el Estatuto vigente (Art. 16º del Estatuto). La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mayoría de los socios con derecho a voto, quedando constituida y considerándose subsistente con el número de asociados que en ella permanezcan (Art. 14º del Estatuto).

NÉSTOR CARVALLO. Presidente.-

PP128585 \$11.520,00 E16277 V16278

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE GOBERNADOR ROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Bomberos Voluntarios de Gobernador Roca, Personería Jurídica A-4262, por Acta de Comisión Directiva de fecha 30 de Diciembre de 2.024, ha

decidido CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 06 de Febrero del año 2.025, a las 19:00 horas en el lugar Av. San Martín y 20 de Junio Lote 7, Mz. 22 de la Localidad de Gobernador Roca, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por dos asambleístas.
- 3) Lectura y consideración de: a) Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, sus Notas y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de Octubre de 2.024; b) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; e) Informe de la Auditoría.
- 4) Elección de los Vocales Suplentes de la Comisión Directiva y de los miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad de lunes a viernes en los horarios de 08:00 a 12:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

BOROWSKI MIGUEL ÁNGEL. Presidente.
BENÍTEZ ORLANDO RAMÓN ISAAC. Secretario.-
PP128595 \$8.640,00 E16278 V16279

COOPERATIVA YERBATERA

DOS DE MAYO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

El Consejo de Administración de la Cooperativa Yerbatera Dos de Mayo Ltda. CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria, del Trigésimo Primer Ejercicio Social, a llevarse a cabo el 05 de Febrero, de 2.025 a las 17:00 horas en la sede del Club de Empleados de la Cooperativa, ubicado en Picada Indumar S/N de la Localidad de Dos de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de tres asociados para formar una Comisión Escrutadora de Votos.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Anexos y Notas, Informe del Sindico e Informe del Auditor, correspondiente al 31º Ejercicio Social finalizado el 30 de Septiembre de 2.024.

4) Consideración de los pagos por reintegro de gastos de los miembros del Consejo de Administración y el Síndico de acuerdo al Artículo 50º del Estatuto Social.

5) Elección de: (a) Tres Miembros Titulares para el Consejo de Administración en reemplazo de: Dingler Héctor Hugo, Kappauna Jorge Rolando y Lange Oscar Héctor, por finalización de mandato y Seis Miembros Suplentes en reemplazo de, Scher José Armando, Luchuk Marcos Alejandro, Asis Da Silva Adelarmo, Ramos Nerella Teresa, Boschetti Juan Oscar y Sadovski Manuel Albino, por finalización de mandato. (b) Un Síndico Titular y un Suplente por mandato vencido de los señores Rizko Jaime Romeo, y Do Santos Luis Oscar respectivamente.

Artículo 32º Estatuto Social: Las Asambleas se realizan válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asistentes.

HÉCTOR HUGO DINGLER. Presidente.

JAIME ROMEO RIZKO. Síndico Titular.

ELADIO RAFAEL REBAK. Tesorero.

ELVIS ROY RENZ. Contador Público Nacional.

RICARDO FRANCISCO DROZENSKI. Secretario.-

PP128599 \$12.240,00 E16278 V16279

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.025

EXPEDIENTE: 3252-149/2.025

OBJETOS: A Adquirir: SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO PARA CASA CENTRAL, ANEXO, DEPÓSITO FISCAL, CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO, Y DELEGACIONES DEL INTERIOR (RUTA 12 Y RUTA 14).

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección de Administración de la Dirección General de Rentas, San Martín N° 1.754 - 2º piso.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración de la D.G.R.

APERTURA DE SOBRES: El día 28/01/2.025 a las 8:00 hs. en la Dirección de Administración de la D.G.R.

PP128597 A Pagar \$4.860,00 E16277 V16279

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.025

EXPEDIENTE: 3252-175/2.025

OBJETOS: A Adquirir: SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA CASA CENTRAL, ANEXO, DEPÓSITO FIS-

CAL, CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO, Y DELEGACIONES DEL INTERIOR (RUTA 12 Y RUTA 14).

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección de Administración de la Dirección General de Rentas, San Martín N° 1.754 - 2º piso.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: en la Dirección de Administración de la D.G.R.

APERTURA DE SOBRES: El día 28 /01/2.025 a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración de la D.G.R.-
PP128598 A Pagar \$4.860,00 E16277 V16279